LEY N° 729

LEY DE 18 DE MARZO DE 1985

-

Dr. JULIO GARRETT AILLON

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

MONUMENTO NACIONAL.- Declárase al conjunto urbano de YANI, provincia Larecaja, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase monumento nacional al conjunto urbano, arquitectónico y artístico de Yani, ubicado en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2°.- El mantenimiento de su estructura urbanística tipo rural colonial, el patrimonio artístico, así como los restos humanos, de importancia antropológica, fauna y flora se regirán a los dispuesto por la legislación vigente.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo asignará la partida presupuestaria correspondiente en la gestión 1985, para que el Servicio Nacional de Caminos habilite el trazo definitivo del camino carretero entre Sorata y Yani.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Mario Rolón Anaya, Senador Secretario.- H. Guido Camacho Rodríguez, Diputado Secretario.- H. Guillermo Richter Ascimani, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco años.

Dr. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del Honorable Congreso Nacional.